

**SISTEMA DE
ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DE
LA EDUCACIÓN
SUPERIOR
COLOMBIA**

DIANA ELVIRA LAGO

SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR





**LA
EDUCACIÓN
SUPERIOR
EN
COLOMBIA**

LEY 30 DE 1992

- **Art.1°.** “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”.
- **Art.2°** “La Educación Superior es un servicio publico cultural inherente a la finalidad social del Estado.”.
- **Art.3°** El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior”.

**OFERTA DE PROGRAMAS
ACADÉMICOS POR ÁREA DE
CONOCIMIENTO.**

**OBSERVATORIO
UNIVERSIDAD
COLOMBIANA-CINE F -2022**

Área de conocimiento Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013	Año 2022 Número de programas	Año 2022 Porcentaje
Administración de Empresas y Derecho	5.003	33,27%
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	627	4,17%
Arte y Humanidades	1.012	6,73%
Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística	606	4,03%
Ciencias Sociales, Periodismo e Información	1.385	9,21%
Educación	1.054	7,01%
Ingeniería, Industria y Construcción	2.800	18,62%
Salud y Bienestar	1.485	9,87%
Servicios	291	1,93%
Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC	776	5,16%
Total	15.309	100%

MARCO LEGAL SOBRE EL REGISTRO CALIFICADO EN COLOMBIA

DECRETO ÚNICO DEL SECTOR EDUCACIÓN 1075 de 2015

- **ARTÍCULO 2.5.3.2.8.2.7. Decisión sobre el otorgamiento del Registro Calificado. Emitido el concepto por la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, “El Ministerio de Educación Nacional resolverá mediante acto administrativo la solicitud de Registro Calificado del programa, en un plazo no superior a sesenta (60) días calendario, contados desde que se recibió el informe del Par Académico. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- o la norma que lo modifique, derogue o sustituya”.**

Este Artículo en el Decreto 1075 de 2015 fue Sustituido por el Art.1 del Decreto MEN 1330 de 2019.

DECRETO 1330 de 2019. REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMAS

- **Art 1°** “El Registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1a de la ley 1188 de 2008”.
- RESOLUCION 002265 15 Febrero 2023
- Modifica parcialmente las resoluciones 15178-2022 deroga las resoluciones 15224-2020---21795-2020---20600 del 2021 que establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad Institucionales y de programas para la obtención, modificación y renovación de registro calificado

Efectos a partir 31 de Marzo 2023



**MARCO LEGAL
ACTUAL PARA
EL REGISTRO
CALIFICADO
EN COLOMBIA**

EL REGISTRO CALIFICADO DE UN PROGRAMA ACADÉMICO

El registro calificado del programa académico de educación superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de la Instituciones de Educación superior y aquellas habilitadas por la ley.

Las condiciones de calidad hacen referencia a las condiciones institucionales y del programa

RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO

- La solicitud de renovación de registro calificado la institución deberá demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1330 d 2019. Expirada la vigencia del registro calificado del programa académico y la institución desee ofertarlo de nuevo, deberá solicitar al MEN otorgamiento del registro calificado y no de su renovación. Aprobada por el MEN el solicitud de otorgamiento, se asignara un nuevo código SNIES al programa. (Resolución 002265 Art.7.Paragrafo)
- A partir del 31 de Marzo tiene vigencia la resolución 002265.

CONACES
OBLIGATORIO
 REGISTRO CALIFICADO
 TODA LA

OFERTA EDUCATIVA
 PREGRADO Y
 POSTGRADO
 CNA
 VOLUNTARIO

PROCESO

País	Evaluación ex ante	Evaluación expost	Programas de Grado (Pregrado)	Programas Posgrado
Colombia	<p>La Sala de CONACES. De Trámite Institucional recomienda al MEN la creación de nuevas IES Otorgamiento del Registro Calificado de Programas académicos Obligatorio</p> <p>CNA.Voluntario Evalua Condiciones Calidad Instituciones y de Programas académicos para ingresar al Sistema de Acreditacion</p> <p>SNIES de Programas académicos Obligatorio</p>	<p>CNA Voluntaria Renovación Acreditación Institucional y de Programas académicos.</p> <p>CONACES Renovación Registro Calificado habilitante-obligatorio para la oferta académica</p>	<p>CONACES Registro Calificado Programas de Pregrado(grado) Obligatoria toda la Oferta educativa</p>	<p>CNA Programas de posgrado- Especializaciones Médico quirúrgicas; Maestrías y Doctorados. Voluntario de parte de las Instituciones por ley 30 de 1992.</p>

**MODIFICACIONES AL
DECRETO 1075 DE 2015
ÚNICO DEL SECTOR
EDUCACIÓN.**

Previo al Acuerdo 02 de 2020 del Consejo de Educación Superior CESU, el Decreto 843 del 13 de Junio 2020 modifican el Decreto 1075 de 2015, que establece el trámite para la acreditación, tanto de programas académicos como de instituciones:

1. Apreciación de condiciones iniciales
2. La autoevaluación
3. La evaluación externa por pares académicos
4. La evaluación integral
5. La expedición del acto administrativo que concede la acreditación o formula recomendaciones a la Institución.

Nota: El Decreto también integra los Actores del Sistema Nacional de Acreditación y establece como fundamento del Sistema el Modelo de Acreditación en Alta Calidad.

**ACTORES DEL SISTEMA
NACIONAL DE
ACREDITACIÓN
Acdo.02 CESU 2020**

Ministerio de Educación Nacional

**Ministerio de Ciencia Tecnología e
Innovación**

**Consejo Nacional de Educación
Superior- CESU**

**Consejo Nacional de Acreditación –
CNA**

**Las Instituciones que optan por la
acreditación.**

**Las comunidades académicas y
científicas**

Los pares académicos.

**LINEAMIENTOS
PARA
ACREDITACION DE
Programas CNA 1996**

**Lineamientos para la
Acreditación de Alta
calidad de Programas de
Maestría y Doctorado-
Mayo -2010**

**Acuerdo CESU 02 de
2020:ACTUALIZA EL
MODELO
DE ACREDITACION**

**La acreditación de
programas se base en el
cumplimiento de
condiciones de calidad,
tanto de la Institución
como del programa a
acreditar en alta calidad.**

ACREDITACION EN ALTA CALIDAD DE PROGRAMAS E INSTITUCIONES

ACREDITACION EN ALTA CALIDAD INSTITUCIONES PROGRAMAS FACTORES



*La acreditación en alta calidad institucional es de **carácter voluntario**. Las Instituciones que ingresan al sistema Nacional de Acreditación están en libertad de utilizar sus propios instrumentos para la recolección de información y definir características y aspectos a evaluar adicionales*

TENDENCIAS: PROPUESTA DE AJUSTE A LA NORMATIVA EN ASEGURAMIENTO.

**Coordinación entre los
SistCESU-CNA-
CONACES-MEN-
SNIESemas:**

**ICFES Evaluador de la
calidad de los resultados de
la educación en todos los
niveles desde el Nivel
Inicial, Básica primaria,
básica media, media
técnica y profesional.**

**Alcance del Registro
calificado en relación a la
vigencia de la evaluación de
alta calidad de los
programas académicos.**

**Transición: extensión del
plazo para renovación la
vigencia de los Registros
calificados y de la
Acreditación por seis
meses mas.**

**Supresión de visita
condiciones iniciales a las
Instituciones Acreditadas
en Alta Calidad para nuevas
propuestas académicas y
las respectivas extensiones
de programas acreditados.**

NOVEDADES EN EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO 2023

Ratificación del “Sistema Interno de Aseguramiento de la calidad” del Decreto 1075 de 2015 art.2.5.3.2.3.1 y el Acuerdo CESU 02 de 2020, Factor 4 Mejoramiento y Autorregulación, Característica 15.

La acreditación Institucional Multicampus integrada y extendida (Sedes y Seccionales) de la Institución y de Programas.

Comisión permanente CESU para el seguimiento al desarrollo de los planes de mejora de los Programas e instituciones acreditadas de Calidad a la mitad de la vigencia del periodo acreditados.

GRACIAS